

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**  
**PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS**

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)

- **Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO**
- **Varios criterios de adjudicación**

Informado por secretaría intervención con fecha 14 de marzo de 2023

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

|                                                                                                                                                                                                                                                    |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Ejecución de las obras del proyecto (título del proyecto): [máximo 200 caracteres]<br>URBANIZACION DE LA ZONA OESTE DE LA CALLE BODEGAS en Lapuebla de Labarca<br><br>Clave: 2/2023<br><br>Fecha de aprobación del proyecto: 21 de octubre de 2022 |                         |
| Comunidad (es) Autónoma (s):<br>PAIS VASCO                                                                                                                                                                                                         | Provincia (s):<br>ALAVA |
| Regulación armonizada: <input type="checkbox"/> Sí / <input checked="" type="checkbox"/> No                                                                                                                                                        |                         |
| Clasificación CPV: 45230000-8                                                                                                                                                                                                                      |                         |

**2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO**

En el punto tercero de la Memoria del proyecto de ejecución constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

### 3. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES**

**Presupuesto base de licitación** [artículos 100 y 233.1.d) LCSP]

Por tratarse de un contrato de obras, es el que figura en el

proyecto.

|                                        | Importe (€)       |
|----------------------------------------|-------------------|
| Importe sin IVA:                       | 699.036,42        |
| IVA (21 %):                            | 146.797,65        |
| <b>Presupuesto base de licitación:</b> | <b>845.834,07</b> |

Aplicación presupuestaria: 1532.601

Tramitación a efectos presupuestarios:

☒ Ordinaria

☐ Anticipada. De acuerdo con el artículo 117.2 de la LCSP y la regla 42 de la Instrucción de operativa contable (Orden de 1 de febrero de 1996 del MINHAP), la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### **Desglose del presupuesto base de licitación en relación con los costes laborales**

☒ No procede el desglose, puesto que el coste de los salarios no forma parte del precio total del contrato [artículo 100.2 LCSP]. Se aplicará esta regla cuando el importe de los costes salariales sea inferior al 50 % del presupuesto base de licitación o cuando no se aplique el mismo convenio colectivo sectorial a más del 50 % del personal necesario para ejecutar el contrato. En el presente contrato ascienden a 113.313,80 euros equivalentes al 16,21%.

☐ Procede este desglose:

a) Por género

☐ No consta que exista diferencia por razón de género, según el convenio colectivo aplicable.

☐ Existe diferencia de costes salariales por razón de género, conforme al siguiente detalle:

b) Por categoría profesional. Conforme al convenio colectivo aplicable los costes salariales se desglosan de este modo:

#### A anualidades

| Año          | Importe sin IVA (€) | IVA (€)           | Importe con IVA(€) |
|--------------|---------------------|-------------------|--------------------|
| 2023         | 699.036,42          | 146.797,65        | 845.834,08         |
|              |                     |                   |                    |
|              |                     |                   |                    |
| <b>TOTAL</b> | <b>699.036,42</b>   | <b>146.797,65</b> | <b>845.834,08</b>  |

La obra está prevista íntegramente en el vigente presupuesto para 2020, no obstante, dada la previsión de que no pueda ejecutarse en su totalidad en el presente ejercicio se realiza la anterior periodificación a efectos meramente orientativos, ya que el crédito dispuesto en el presente ejercicio se incorporará mediante remanentes de crédito al ejercicio 2021 de forma obligatoria por tratarse de gastos de capital y por estar financiada con ingresos afectados, por lo que el órgano competente en materia presupuestaria no tendrá que reservar créditos iniciales en los presupuestos de 2021 (art. 32 Norma Foral Presupuestaria y 16 Norma de ejec.)

#### 4. **VALOR ESTIMADO** [artículo 101 LCSP]

##### Importe del valor estimado del contrato

| VALOR ESTIMADO                                                      | Importe (€)       |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Importe de las obras (Presupuesto base de licitación), sin IVA (€): | 699.036,42        |
| Importe máximo por modificaciones previstas, sin IVA (€):           | 0,00              |
| Importe de los suministros, sin IVA (€)                             | 0,00              |
| <b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, sin IVA (€):</b>              | <b>699.036,42</b> |

##### Método de cálculo del valor estimado [artículo 101.5 LCSP]

Para calcular el valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente.

Cuando resulte de aplicación a más del 50 % del personal necesario para la ejecución del contrato el mismo Convenio Colectivo Sectorial, los costes tomados en consideración son los previstos en el mismo. El Convenio Colectivo Sectorial de aplicación en los términos indicados es el de la construcción. Además, se han tenido en cuenta los apartados 2 y 8 del artículo 101 de la LCSP.

**5. DIVISIÓN EN LOTES [artículo 99 LCSP]**

☒ No es posible; Justificación:

☒ La naturaleza o el objeto del contrato no lo permiten [artículo 99.3 LCSP].

☐ Otra causa:

☐ Sí es posible; pero no se divide en lotes.

Justificación: ...

☐ La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia [artículo 99.3.a) LCSP].

☐ La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta o pone en riesgo su correcta ejecución, ya sea desde el punto de vista técnico o por la naturaleza de su objeto [artículo 99.3.b) LCSP]. En este caso se completará la justificación en el expediente.

☐ Otra causa:

☐ Sí es posible; y se divide en lotes.

Identificación de los lotes:

**6. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

A los efectos del artículo 35 de la LCSP, la relación de documentos que revisten carácter contractual enumerada en la Cláusula 6 está, en el orden en que aparecen:

☐ Jerarquizada

☒ No jerarquizada.

**7. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

☒ Ordinaria

☐ Urgente: (Se acompañará la correspondiente declaración de urgencia). En este caso, los plazos mencionados en este pliego para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, con las excepciones previstas en el artículo 119.2 de la LCSP.

**8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y

de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP; y estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, tal como se exige, para el procedimiento abierto simplificado, en el artículo 159.4 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos a continuación. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas. Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

#### Requisitos de solvencia

**x Contrato de valor estimado  $\geq$  500.000€. Se acreditará mediante el certificado de encontrarse debidamente clasificado en los grupos, subgrupos y categorías señalados en el apartado 8.2 del cuadro de características.**

☐ Contrato de valor estimado  $<$  500.000€. Se acreditará indistintamente, mediante el certificado de encontrarse debidamente clasificado en los grupos, subgrupos y categorías señalados en el apartado 8.2 del cuadro de características o mediante los documentos acreditativos de los requisitos especificados a continuación.

☐ Los exigidos supletoriamente, a falta de especificación, en los artículos 87.3 y 88.3 de la LCSP.

☐ Los que se especifican a continuación (de entre los criterios de solvencia económica y financiera -artículo 87- y técnica -artículo 88- de la LCSP):

##### **Solvencia económica y financiera [artículo 87 LCSP]:**

☐ Volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser ----- €.

[El importe exigido será, como máximo, una vez y media el valor estimado del contrato (sin IVA), en contratos de duración no superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato (sin IVA), en contratos de duración superior a un año].

☐ El patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales será no inferior a ----- €.

☐ La ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales no inferior a ----- €.

Estos extremos se acreditarán mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

Si no hubiese vencido el plazo de presentación y no se encuentran depositadas, deberán presentarse acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditarlo mediante la presentación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se cumplimentará el ANEXO II de este pliego.

**Solvencia técnica o profesional:** [artículo 88 LCSP]

- ☐ La relación de obras ejecutadas en los cinco (5) últimos años debe sumar un volumen de obra anual, en el año de mayor ejecución, no inferior a ---€.

(En su defecto, se aplicará el artículo 88.3 de la LCSP)

Las obras deben ser del mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes.

Los certificados de buena ejecución indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Asimismo, se cumplimentará el ANEXO III.1 (Formulario T-1) de este pliego.

Para el cumplimiento de este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El importe de los contratos se calculará con exclusión del IVA.
- Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una unión temporal de empresas (UTE), se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la citada UTE.
- Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente los contratos de cualquiera de las empresas constituyentes de la UTE para alcanzar los porcentajes del valor estimado fijados.

Para empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, no le es aplicable lo establecido en este punto. [artículo 88.2 LCSP]

- ☐ El personal técnico del que la empresa dispone para ejecutar el contrato está formado por un número de titulados.

No inferior a --- con la titulación universitaria de máster o equivalente.

No inferior a --- con la titulación universitaria de grado o equivalente.

Se cumplimentará el formulario EH-1, incluido en el ANEXO III.2 de este pliego, que deberá estar firmado por el representante legal de la empresa y que deberá acompañarse de los documentos acreditativos correspondientes.

- ☐ La plantilla media anual de la empresa durante los tres (3) últimos años no será inferior a ---

Para acreditar este extremo deberá presentarse una declaración jurada del representante legal de la empresa en la que se exprese el valor de la plantilla media anual de los últimos tres (3) años.

- ☐ La maquinaria, material y medios personales del que dispondrá para ejecutar el contrato cumplirá los mínimos establecidos en el ANEXO III de este pliego.

Se exigirá a los licitadores declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa de disponer de los mismos al tiempo de la presentación de las ofertas cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. (Esta relación no resulta compatible con la relación de medios que en su caso se exija como compromiso de adscripción de medios).

[Enumeración concreta de medios]

-  
-

- ☐ Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. [artículo 88.d LCSP]

El licitador deberá aplicar en la ejecución del contrato, al menos, las siguientes medidas que se estiman necesarias para su ejecución, bastando para la acreditación de este extremo incluir una declaración responsable del representante legal de la empresa indicando la disposición para la ejecución del contrato de dichas medidas, incluyendo, en su caso, documento acreditativo de estar en posesión de los certificados correspondientes.

[Enumeración concreta de medidas]

-  
-

### Clasificación

| GRUPO | SUBGRUPO | TIPO DE OBRA | CATEGORÍA    |  |
|-------|----------|--------------|--------------|--|
|       |          |              | RD 1098/2001 |  |
| E     | 1        |              | b            |  |
| G     | 6        |              | b            |  |
|       |          |              |              |  |

### Integración de la solvencia

Si el licitador se basa en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se establece la responsabilidad solidaria de todos ellos [artículo 75 LCSP]:

☒ Sí.

☐ No.

**Concreción de las condiciones de solvencia** [artículo 76 LCSP]

1. Obligación de adscribir medios personales o materiales:

- ☒ No se exige.
- ☐ Sí se exige, mediante compromiso en la declaración responsable complementaria al DEUC conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO I de este pliego

2. Obligación de especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

- ☒ No se exige.
- ☐ Sí se exige, en la siguiente forma (especificar)

**Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación** [artículo 65.2 LCSP]

- ☒ Ninguna en especial.
- ☐ La siguiente habilitación:  
El licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

**Gestión medioambiental** [artículos 88 y 94 LCSP]

Se exige la presentación de certificados de gestión medioambiental:

- ☒ No se exige.
- ☐ Sí se exige, mediante la presentación de los certificados de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la Cláusula 17 de este pliego.

**9. GARANTÍAS**

Se constituirán a disposición de: **AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA** P0103500E

**Provisional** [artículo 106.2 LCSP]

- ☒ No se exige.
- ☐ Sí se exige. Importe: (hasta el 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido)  
Justificación:

**Definitiva** [artículo 107.1 y 107.3 LCSP]

- ☐ No se exige.  
Justificación:
- ☒ Sí se exige. Importe: El 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.

**Complementaria [artículo 107.2 LCSP]**

5 % del importe del precio final ofertado, IVA excluido.

- ☐ No se exige.
- X Sí se exige:
- ☐ Por circunstancias especiales: (deben especificarse)
- X Si la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

**10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Preponderancia de criterios**

1. Entre criterios cualitativos y criterios relacionados con el precio:

Criterios cualitativos: **50 %**

Criterios relacionados con el precio: **50 %**

2. Entre criterios según la forma de evaluarlos:

Ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor (POT) (< 50 %): **20 %**

Ponderación de los criterios evaluables mediante fórmulas (POF) (> 50 %): **80 %**

**11. PUNTUACION DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**

Puntuación máxima obtenible: 20 puntos.

Escala de puntuación aplicable:

**X** A

| Criterios que dependen de un juicio de valor<br>(Estudio técnico desglosado en los sig. apdos.) | Extensión<br>máxima<br>(nº de páginas) | ESCALA          |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------|--|--|
|                                                                                                 |                                        | A (Puntos max.) |  |  |
| 1. Memoria, programa de trabajos y plazo de ejecución                                           | 10                                     | 10              |  |  |
| 2. Plan de calidad                                                                              | 2                                      | 2               |  |  |
| 3. Programa de actuaciones medioambientales                                                     | 2                                      | 2               |  |  |
| 4. Memoria de seguridad y salud                                                                 | 2                                      | 2               |  |  |
| 5. Memoria de minimización de impacto a los usuarios                                            | 2                                      | 2               |  |  |
| 6. Propuesta artística de los murales a ejecutar                                                | 2                                      | 2               |  |  |

**12. UMBRAL MÍNIMO EN LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**

- ☐ No se establece umbral mínimo.
- X Se establece el umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos [artículo 146.3 LCSP]. Los criterios cualitativos que se tendrán en cuenta son los que dependen de un juicio de valor (archivo electrónico o sobre A).

**13. PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

Puntuación máxima obtenible: 80 puntos.

Escala de puntuación aplicable:

|            |
|------------|
| <b>X</b> A |
|------------|

| Criterios evaluables mediante fórmulas<br>(Puntuación máxima) |    | ESCALA |  |  |
|---------------------------------------------------------------|----|--------|--|--|
|                                                               |    | A      |  |  |
| 1. Proposición económica: precio                              |    | 50     |  |  |
| 2. Criterios objetivos diferentes al precio                   |    |        |  |  |
| 2.1 Ejecución de servicios afectados                          | -- | 5      |  |  |
| 2.2 Criterios sociales                                        | -- | 10     |  |  |
| 2.3 Criterios medio ambientales                               | -- | 10     |  |  |
| 2.4 Ampliación del plazo de garantía                          | -- | 5      |  |  |

**14. OFERTAS CON VALORES ANORMALES**

Para la determinación de las ofertas con valores anormales se aplicará el criterio siguiente:

- ☒ El establecido en el artículo 85 del RCAP exclusivamente al precio ofrecido.  
Se reducirán en un tercio los porcentajes establecidos [artículo 85.5 del RCAP]:  
☐ Sí / ☒ No  
En caso afirmativo, justificación:  
☐ El de la Cláusula 27 de este pliego con el siguiente umbral de temeridad (UT): **NO**

Seguimiento pormenorizado de ofertas incursas en presunción de anormalidad (artículo 149.7 LCSP)

- ☒ Establecimiento de un 10 % como límite por incumplimiento del programa el trabajo, de acuerdo con la Cláusula 41.4.b).  
☐ Otra: (definir).

**15. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN**

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

- ☒ General de dos (2) meses.  
☐ Otro (especificar): \_\_\_\_meses. [artículo 158.2 LCSP]

**16. PLAZO DE EJECUCIÓN**

- ☒ Plazo máximo de ejecución: **8** meses  
☐ Plazos parciales:

A los solos efectos de redactar el programa de trabajos ofertado, se deberá considerar que las obras comenzarán en el mes de Mayo de 2023

**17. REVISIÓN DE PRECIOS**

- ☒ No procede revisión de precios, conforme al artículo 103 de la LCSP.
- ☐ Sí procede revisión de precios, de acuerdo con la justificación del órgano de contratación y conforme a los artículos 103 a 105 de la LCSP y concordantes del RCAP.
- Justificación:
  - TIPO:
  - FÓRMULA (Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre):

**18. ABONOS A CUENTA [artículo 198.3 LCSP]**

- ☒ No proceden.
- ☐ Sí proceden, en las condiciones previstas en el artículo 155 y 156 del RCAP.

**19. PRESENTACIÓN DE FACTURAS**

Identificación de órganos administrativos

- Oficina contable: L01010339 AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA
- Unidad tramitadora: L01010339 AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA
- Órgano gestor: L01010339 AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA

**20. COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES**

- ☒ No procede.
- ☐ Sí procede, por establecerse en este pliego [artículo 217.1 LCSP]. En este caso, tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista de las obligaciones previstas en el artículo 217.1 de la LCSP
- ☐ Sí procede, por obligación legal [artículo 217.2 LCSP] al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado supera los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación es igual o superior al 30 % del precio del contrato. En este caso, será condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento por el contratista de las obligaciones siguientes:
- Pagar a los subcontratistas, en los términos del artículo 216 de la LCSP.
  - Informar al órgano de contratación de que, en estos contratos, se ha alcanzado un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato.
  - Informar al órgano de contratación del cumplimiento de esas obligaciones de pago.

**21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se aplicará lo siguiente respecto de las condiciones especiales de ejecución:

**Relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social**

Se exigirá al menos una [artículo 202.2 LCSP].

Se exigirán al contratista y a los subcontratistas [artículo 202.4 LCSP].

1. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 %.

Se exige:

☒ Sí

☐ No

2. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita

Se exige:

☐ Sí

☒ No

3. Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social igual o superior al 1 %, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.

Se exige:

☐ Sí

☒ No

4. Ejecutar la obra cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

Se exige:

☒ Sí

☐ No

5. Condiciones lingüísticas de ejecución del contrato.

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera. Dado que del pliego de prescripciones técnicas no se deriva que las características intrínsecas de la prestación objeto del contrato exigen su realización necesaria y exclusivamente en otra u otras lenguas, el uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas esenciales del contrato. Por consiguiente, la cartelería y avisos estarán redactados en castellano y en euskera y en sus relaciones con la ciudadanía el adjudicatario deberá ser capaz de expresarse y dirigirse a ellos en ambas lenguas. La relación con el Ayuntamiento será en castellano.

#### **Otras condiciones especiales de ejecución**

1. Adscripción de medios específicos [artículo 76.2 LCSP]

Se exige:

☐ Sí

☒ No

En caso afirmativo, deberán adscribirse los medios personales y materiales especificados en el ANEXO III de este pliego.

2. Adaptación del proyecto a la normativa técnica vigente

Se exige:

☒ Sí

☐ No

3. Seguro a todo riesgo de construcción [artículo 202 LCSP]

Se exige:

☒ Sí

☐ No

En caso afirmativo:

- Suma asegurada: 1.000.000,00 €

4. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales [artículo 202 LCSP]

Se exige:

☒ Sí

☐ No

En caso afirmativo:

- Suma asegurada: 1.500.000,00 €

5. Confidencialidad [artículo 133.2 LCSP]

Se exige:

☐ Sí

☒ No

- Plazo: ☐ 5 años / ☐ otro plazo:    años.

6. Cláusulas especiales.

El contratista se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a la elaboración, suministro y colocación, a su cargo, de un cartel informativo de la obra, ejecutado con el formato que le facilite la Dirección de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Alava, siendo su soporte metálico.

**22. PENALIDADES**

**Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución [artículo 192.1 LCSP]**

☒ Sí

☐ No

**Por cumplimiento defectuoso [artículo 192.1 LCSP]**

- ☒ Sí
- ☐ No

**Por incumplir criterios de adjudicación [artículo 145 LCSP]**

- ☒ Sí
- ☐ No
- En caso afirmativo
- ☒ Cualquiera de los criterios de adjudicación.
- ☐ El criterio o criterios que se especifican a continuación:
- 
- 

**Por demora en el plazo de ejecución**

- ☒ Por incumplimiento de plazo. Las previstas en el artículo 193 de la LCSP.
- ☒ Por incumplimiento de la obra ejecutada a origen. Las previstas en la Cláusula 41 de este pliego.

**Por demora en el plazo para presentación del plan de seguridad y salud [artículo 193.5 LCSP]**

- ☒ Sí
- ☐ No

**Otras penalidades [artículo 193 LCSP]**

1. Por incumplir las condiciones para la subcontratación [artículo 215.2 y 3 LCSP]:

- ☒ Sí
- ☐ No

2. Por incumplir la obligación de proporcionar al órgano de contratación la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos

- ☐ Sí (solo cuando exista ese deber de subrogación, de acuerdo con el apartado 26 del cuadro de características)
- ☒ No

3. Por incumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013; cuando el contrato se financie con fondos europeos.

- ☒ Sí (Financiación Leader de 200.000 euros)
- ☐ No

**23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**Modificaciones previstas** [artículo 204 LCSP]

Se prevén:

- ☐ Sí  
☒ No

En caso afirmativo:

- Descripción precisa de los supuestos en que podrá modificarse el contrato:
- Porcentaje máximo de modificación:   % (máximo 20 % del precio inicial del contrato).
- Precios unitarios: Los previstos en el proyecto de obras.

**24. CESIÓN DEL CONTRATO**

Conforme al artículo 214 de la LCSP, este contrato podrá ser cedido:

- ☐ Sí; siempre que se cumplan los requisitos del artículo 214 de la LCSP.  
☒ No.

**25. SUBCONTRATACIÓN**

Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE [artículo 75.4 LCSP]:

- ☐ Sí.  
Justificación:  
Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:  
☒ No

**26. OBLIGACIONES LABORALES SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**  
[artículo 130 LCSP]

- ☒ No procede, al no estar impuesta en una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.  
☐ Sí procede. Identificación de la norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general: (identificar)

**27. FACULTADES DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES Y OFICINAS DEL CONTRATISTAS**

El órgano de contratación ostenta la facultad de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato en los términos establecidos el artículo 190 de la LCSP.

- ☒ En este contrato el ejercicio de esta facultad no se extiende a la inspección de las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades.  
☐ En este contrato el ejercicio de esta facultad sí se extiende a la inspección de las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades en base a los siguientes motivos: (justificación)

**28. PLAZO DE RECEPCIÓN**

- ☒ Un (1) mes.
- ☐ [Nº] **X** meses.  
- Justificación:

**29. PLAZO DE GARANTÍA**

- ☒ Un (1) año a partir de la recepción [artículo 243.3 LCSP] sin perjuicio de ampliar en oferta.
- ☐ Otro (especificar y justificar): **X** años.

**30. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO [artículo 243 LCSP]**

- ☒ Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción.
- ☐ Dentro del plazo de 5 meses, si el valor estimado de la obra supere los doce millones de euros, en atención a la complejidad técnica del contrato.

